
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 86/2022

VISTO:

Las RG (DGR) Nros. 80/03 y 74/22, sus respectivas modificatorias y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución general citada en segundo término en el Visto, se estableció un régimen de recaudación sobre las acreditaciones efectuadas a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las cuentas abiertas en entidades "Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP);

Que en ese contexto, resulta necesario readecuar determinados aspectos del régimen de recaudación bancaria del referido gravamen establecido por la RG (DGR) N° 80/03, sus modificatorias y normas complementarias, particularmente en lo referido a las exclusiones establecidas en sus artículos 4° y 7°, con la finalidad de armonizar ambos regímenes;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Art. 1 - Modificar la RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

a) Incorporar como inciso h) del artículo 4°, el siguiente:

"h) Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" (PSPOCP), inscriptos en el "Registro de Proveedores de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago" de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (SEFyC)."-

b) Sustituir el inciso 2. del artículo 7°, por el siguiente:

"2. Las transferencias de fondos que se efectúen por cualquier medio, excepto mediante el uso de cheques, provenientes de otras cuentas abiertas a nombre de idénticos titulares. Esta excepción incluye a las provenientes de cuentas de pago (CVU)."-

Art. 2 - La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de Noviembre de 2022, inclusive.-

Art. 3 - De forma.